

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE MUNICIPAL
Pereira

REF: Agotamiento de vía gubernativa de: **JORGE AGUALIMPIA MENA. C.C.**
4.815.727.

El suscrito, mayor y vecino de Pereira, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, presento a Usted el poder que me confirió la trabajador señalado en la referencia, para que en su nombre y representación agote vía Gubernativa de reclamo ante EL MUNICIPIO DE PEREIRA, presupuesto indispensable para incoar cualesquier acción judicial, con el fin de lograr el reconocimiento de una relación laboral y el reconocimiento y pago de los derechos laborales a título de indemnización que se desprenden de la misma.

HECHOS:

1. En cumplimiento de una relación laboral, el señor **JORGE AGUALIMPIA MENA** prestó su servicios al Municipio de Pereira en el centro de atención especializado **MARCELIANO OSSA "CREEME"**, a partir del 1º de enero de 2010, entidad adscrita a la Secretaría de desarrollo social y político.
2. Mi mandante laboró en calidad de Formador.
3. El trabajador laboró al servicio del Municipio sin solución de continuidad hasta el día 21 de septiembre de 2.014.
4. El Profesional Cumplía tanto con la jornada laboral ordinaria, como con la jornada en horas nocturnas, extras, dominicales y festivos.
5. Durante la relación laboral nunca se le reconocieron ni pagaron las prestaciones sociales a que tenía derecho en su condición de Empleado Público al servicio del Municipio de Pereira.
6. Mi poderdante asumió por su propia cuenta el pago a la seguridad social, pensiones salud y riesgos profesionales.
7. Al momento de su desvinculación no se le cancelaron las prestaciones sociales a que tenía derecho, tales como cesantías, primas de navidad, vacaciones, prima de vacaciones, recargos nocturnos, horas extras, dominicales , festivos entre otras.
8. Al momento de su desvinculación recibía un salario de \$ 1'909.000.00.

Basado en los Hechos anteriores **S O L I C I T O:**

Que se le reconozcan y paguen al señor **JORGE AGUALIMPIA MENA** a título de Indemnización los siguientes derechos, liquidados conforme a los derechos laborales de los empleados de planta que realizan las mismas funciones o similares, adscritos al Municipio de Pereira-Secretaría de Desarrollo Social y Político.

- a. Reconocimiento y pago de las Cesantías por todo el tiempo laborado.
- b. Reconocimiento y pago de los intereses a las Cesantías por todo el tiempo laborado.
- c. Reconocimiento y pago de las primas de navidad por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- d. Reconocimiento y pago de las primas de vacaciones por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- e. Reconocimiento y pago de las vacaciones por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- f. Reconocimiento y pago de las bonificaciones por servicios prestados por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- g. Reconocimiento y pago del subsidio de transporte por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- h. Reconocimiento y pago de los recargos nocturnos y las horas extras laborales durante toda la relación laboral.
- i. Reconocimiento y pago de dominicales y días festivos por todo el tiempo que duró la relación laboral.
- j. Un día de salario a título de sanción moratoria desde el día en que el Municipio debió consignar las respectivas cesantías en el respectivo fondo y hasta el día del pago efectivo de las mismas.
- k. Reconocimiento y pago de los porcentajes de cotización correspondientes a Pensión, Arp y Salud que el Municipio debió trasladar a los fondos correspondientes y que fueron asumidos por el Trabajador.
- l. Que se reconozca que el tiempo laborado por el señor **JORGE AGUALIMPIA MENA**, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios y como trabajador en misión se debe computar para efectos pensionales.

DERECHO

La Presente Petición tiene pleno respaldo en

- a. **CONSTITUCION NACIONAL:** Preámbulo, Artículo 1, 2, 13, 25, 53 y 122
- b. **NORMAS LEGALES:** Ley 1450 de 2.011, Ley 1429 de 2.010, Ley 909 de 2.004, ley 50 de 1.990, Decreto 1042 de 1.978, ley 4° de 1.992, Decreto 1919 de 2.002.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las oiré en la Oficina de su despacho o en mi Oficina de abogado en la calle 20 Nro. 6-30 Of. 15-03 Edificio Banco Ganadero Telefax 335. 61 67.

Del Señor Alcalde,



JORGE ALBERTO DIAZ CADAVID
T.P. 37.018 del Consejo S. de la J.
C.C. 15.913.435 de Riosucio Cds

Anexo Poder para actuar.

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE MUNICIPAL
Pereira

JORGE AGUALIMPIA MENA, mayor de edad y vecino de Pereira identificado con la cédula que aparece al pie de mi firma, muy comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE ALBERTO DIAZ CADAVID** identificado con la C.C. 15.913.435 de Riosucio Caldas y T.P. Nro. 37.018 del Consejo S. de la J, para que en mi nombre y representación agote vía gubernativa de reclamo, presupuesto indispensable para incoar cualesquier acción judicial, a fin de lograr el reconocimiento y pago de mis derechos laborales en mi condición de trabajador al servicio del Municipio de Pereira, derechos tales como: Cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, bonificación por servicios prestados, recargos nocturnos, días festivos, dominicales etc.

Mi apoderado queda facultado para transar, conciliar, sustituir, recibir, desistir, reasumir y en general todas las facultades que en derecho sirvan para la defensa de mis intereses y no se diga en momento alguno que mi apoderado actúa con poder insuficiente.

Del señor Alcalde,

Jorge Agualimpia
JORGE AGUALIMPIA MENA
C.C. 4.815.727





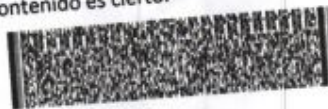
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8582



En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pereira, compareció:
JORGE AGUALIMPIA MENA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004815727 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8hup3zii785k

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes **JORGE AGUALIMPIA MENA** y que contiene la siguiente información PODER.

JORGE ELIÉCER SABAS BEDOYA
Notario tres (3) del Círculo de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de julio de 2016	Número de radicado:	31862
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE ALBERTO DIAZ CADAVID-		
Descripción o asunto:	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	Copia a:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

